



DESIGNA FUNCIONARIO RESPONSABLE
ANTE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1628

TEMUCO, 26 de Septiembre de 2022

VISTOS:

- 1.-La Ley 19.913 que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversos Cuerpos Legales en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos.
- 2.-La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.-La Ley 21.073 que Regula la Elección de Gobernadores Regionales y Realiza Adecuaciones a Diversos Cuerpos Legales
- 4.- Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
- 5.-El Decreto N° 86 de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto.
- 6.-El Oficio Circular N° 20 de 15.05.2015 del Ministerio de Hacienda, que informa sobre orientaciones generales para el sector público, en relación al inciso sexto del artículo 3 de la Ley N° 19.913.
- 7.-El Oficio N° 2664 del Ministerio de Hacienda, que comunica el 4° hito del sistema de prevención de lavados de activos, delitos funcionarios y prevención del terrorismo.
- 8.- Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre excepción del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, el artículo 1 de la Ley 19.913 Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversos Cuerpos Legales en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos, con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de esta ley, y en el artículo 8° de la ley N° 18.314.
- 2.-Que, el artículo Art 3 inciso 6 de la Ley 19.913 que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos, señala que: "Las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones".
- 3.-Que, el inciso 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que: "La Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por

ley”.

4.-Que, el artículo 1, N° 1, letra a), de la Ley 21.073 que Regula la Elección de Gobernadores Regionales y Realiza Adecuaciones a Diversos Cuerpos Legales, introduce modificaciones a la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, sustituyendo la figura del Intendente por la del Delegado Presidencial Regional.

5.-Que, el artículo 1 de Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional señala que: “El gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción”.

6.-Que, conforme a los lineamientos entregados por el documento del visto N° 6 y la necesidad que la verificación del cumplimiento de las instrucciones se reporte semestralmente al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), se requiere la información necesaria para el sistema preventivo de lavados de activos, el financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, como asimismo, la obligación de esta institución de designar a un funcionario responsable de realizar esta gestión.

RESUELVO:

DESÍGNESE, como funcionario responsable ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, para el cumplimiento del Oficio Circular N° 20 que otorga orientaciones generales para el sector público, en relación a la detección de operaciones sospechosas que tengan por finalidad la comisión de los hechos señalados en el N° 2 de los considerandos, a don Daniel Alberto Fuenzalida Aguilera, auditor interno de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, grado 8 de la E.U.S.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Raúl Alfredo Allard Soto

Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



26/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: KDTotdDU/BPZo1VqAsJ7Ag==

NNR/nnr

ID DOC : 19752787

Distribución:

1. Daniel Alberto Fuentes Aguilera (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Auditoría Interna)
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Auditoría Interna
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Gabinete
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
6. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (Mail: fiscalizacionuaf@uaf.cl)
7. MILLARAY HERRERA (Mail: mherrera@consejodeauditoria.gob.cl)
8. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
9. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)